

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
concertado

**Precios de suscripción.**

POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

**Director:**

**JUAN S. DE LA ORDEN**

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## BATALLONA PROVINCIAL

Casi todas las mejoras que persigue conseguir el Magisterio tienen el sello de nacionales, porque la sanción ha de obtenerse de los Poderes constituidos; pero hay una que deja de ser general y eso que afecta a todos los maestros españoles; nadie pone gran empeño en que sea nacional, y nosotros creemos que sólo así, acometida socialmente, es como la venceríamos en provecho comunal. Nos referimos al *Aumento gradual de sueldo con cargo a los fondos provinciales*, asunto que presenta muy diferentes fases según las respectivas Asociaciones de provincia; puesto que mientras en Logroño y Madrid apenas vence el semestre por este concepto, ya se abre el pago para que perciban tal sobresueldo cuantos figuran en los respectivos Escalafones, en Zaragoza se ha hecho el abono asunto o arreglo comercial con ostensible pérdida para los perceptores; en Huesca casi pasó a la historia, y en muchas otras provincias andan tal mal o peor como marchamos en esta de Soria.

Todos sabemos el historial del *Sobresueldo sorianos*. Nuestros padres provinciales blasonando interesarse por los maestros de la región, no lo abonaron en doce años; la Asociación provincial empezó las gestiones para resurgir tal muerto, y se nos despachaba diciendo que no podía abonarse por no estar formados los Escalafones e ignorarse cuales eran los

perceptores; la Asociación llegó a la Junta provincial e Inspección y logró que el Sr. Puig Cherta pusiese los Escalafones al día y no tuviese valor el argumento escusa de los diputados; creíamos tener seguro con esto el cobro, cuando un viaje de respetable personalidad vino a hacer gastar los recursos que estaban destinados para el Aumento gradual, y ya se entreveía la sepultación para mejores tiempos, cuando importunos de la Directiva e incansables en el trabajo, aprovechando los afectos hacia el Magisterio del Gobernador Sr. García del Valle, obtuvieron de la Diputación compromiso formal para abonar semejante descubierto a razón de dos anualidades—una corriente y otra atrasada—en cada ejercicio, hasta la cancelación del Saldo.

Siendo Ordenadores de Pagos Llorente, Rodrigo y Sánchez Malo se abonaron anualidades a fuerza de *amenas* de quien solicitaba individualmente tal merced yendo de puerta en puerta a interesar a los diputados; después del compromiso, lo han hecho Rodrigo, Velasco y Martiay; pero ahora el carro sufrió atasco, y si los maestros no empujamos, de temer es que se vuelva a eternizar el asunto. De aquí que volviendo al desempeño de nuestro papel de importunos, demos un golpe de atención a nuestra digna Directiva provincial a quien suplicamos que no ceje en sus propósitos hasta conseguir el abono: «ejemplo es la roca dura y agua continua la mella.» Hágase ver a los Diputados y sobre todo al señor Presidente

del Cuerpo provincial que, a pesar de sus «buenos deseos», tal apatía o lenidad en el pago nada honra a la provincia y a la vez nos perjudica; la ley queda incumplida, pues hasta transcurrió el período de ampliación concedido a cada ejercicio y no se abonó la de 1912; y no nos resulta tantas *Resultas* cuando se hizo consignación en el Presupuesto y por tanto cariño se nos relega al olvido en el pago, haciéndonos ser la única excepción de la regla; todos cobran menos los maestros; luego las obras no responden a las palabras. Es necesario repetirles el contrasentido que resulta para los que se jubilan tener que pagar el tanto por ciento si ha de acumularse el aumento gradual al sueldo regulador, y eso es otra cosa más de España: ¡pagar por lo que no se ha recibido!

No conviene dejar dormir el asunto, pues mejor podrán ir pagando lo poco que luego lo mucho. Si hay Asamblea en estas vacaciones estivales, nómbrese Comisión que visite, que ruegue, que importune y moleste si a pedir lo nuestro puede llamársele molestar e importunar; pues no sirven reparos de monja, cuando en ello va lo que tenemos bien ganado y sabiendo que por pedir no llevan a la cárcel.

Y, por último, proponemos que en Asamblea se le dé al asunto carácter nacional, puesto que en la inmensa mayoría de España e islas adyacentes tiene sapos y culebras el «Sobresueldo.»

Debe elevarse a la Nacional el acuerdo soriano, para que la Permanente gestione del señor Ministro del ramo el que se ponga en práctica el pensamiento del Sr. Cortezo, referente a que se haga el Estado de pagar el aumento gradual a los maestros en general, reembolsándose del anticipo de los fondos de las Diputaciones provinciales. Sólo así se regularizará el abono; sólo así será de justicia que se nos descuente para la jubilación, sólo así seremos iguales todos los maestros, y sólo así se acabarán actos muy diferentes a las promesas.

Así como el Sr. Cortezo ideó ese pro-

cedimiento, acaso proponiéndolo al señor Ruiz Jiménez, obtengamos el triunfo.

El que no llora, no mama.

A. GONZÁLEZ.

## Aplazamientos injustificados.

Entre todo lo legislado desde hace algunos años para la provisión de escuelas, es lo mejor, sin duda, el Escalafón del Magisterio, con la idea de que las plazas vacantes sean provistas en breve tiempo y los maestros no tengan que trasladarse de domicilio al obtener algún ascenso.

Pero sea porque son muchas las complicaciones de la máquina administrativa, sea por no estar bien estudiado el procedimiento, es lo cierto que ni el Escalafón está completamente preparado ni los ascensos se dan con regularidad, siguiéndose con esto considerables perjuicios al maestro y a la escuela.

Como consecuencia de este anormal estado, ni los concursos de las plazas de 500 y 625 pesetas se resuelven en los plazos reglamentarios, ni los de traslado de las restantes categorías entran en el curso ordinario, ni las oposiciones se verifican en las épocas correspondientes; todo lo cual hace pensar que en las altas esferas oficiales viven bastante despreocupados de las cuestiones de enseñanza primaria o que la realización de cuanto se legisla constituye un problema sin solución, o que el personal encargado de los trabajos es insuficiente para llevar al día tan importantes servicios.

Está sin resolver el concurso de traslado correspondiente a Enero de 1912, y debiera estarlo ya el de 1913; está sin rectificar el Escalafón general y la corrida de escalas, aplazada indefinidamente, ocasiona perjuicios notables a muchos maestros; está pendiente de resolución el ascenso a mil pesetas de ese millar de compañeros, que en 1.º de Abril último debieron normalizar su situación, y en las presentes vacaciones debieran verificarse las oposiciones a otras tantas plazas. Sin embargo, el tiempo pasa y no se ven soluciones para evitar esos aplazamientos que hacen imposible el cumplimiento de lo mandado, desacreditando sistemas que, fielmente aplicados, serían altamente beneficiosos al Magisterio primario y a la Escuela nacional.

Si tales aplazamientos no se evitan por falta de celo y actividad de los encargados de esos trabajos o por falta de idoneidad en los empleados para simplificar los servicios, exíjase la consiguiente responsabilidad como se exige a cualquier maestro si no da cumplimiento a las órdenes superiores, que no pocas veces se le encargan con plazos perentorios e improrrogables. Y si el no llevar al día, con «brújula fija», tan importantes servicios obedece al limitado personal de oficina, aumentese según las necesidades lo aconsejen, y que de una vez para siempre entre la normalidad en la administración de los sagrados intereses de la cultura popular.

Porque no basta que las disposiciones sean buenas; es preciso que se cumplan y que no se aplacen indefinidamente, como si en España no hubiera medios de realizar los nobles ideales de las lumbreras del saber.

Estos aplazamientos y muchas deficiencias que se notan en las disposiciones que con frecuencia se dan para el cumplimiento de lo legislado, reconocen como primordial causa el continuo cambio de los ministros y el de empleados de las altas esferas administrativas; pues aunque todos aspiren al mismo fin, siempre en la forma hay diferencias notables que entorpecen la marcha de los asuntos y no pocas veces hacen perder la mejor orientación.

Si el ministro que propone un plan, de acuerdo con el personal que le ayuda en sus trabajos, lo desarrollara hasta el fin, no ocurrirían los aplazamientos a que hacemos referencia, ni se darían órdenes contradictorias con frecuencia.

De todos modos, suponemos buena voluntad en cuantos intervienen en los servicios de instrucción pública y no dudamos que pronto entrarán en su verdadero cauce las importantes reformas llevadas a cabo durante la dominación del partido liberal a quien indudablemente debe España el entrar de lleno a formar parte en el concierto de las naciones que marchan en las avanzadas del progreso.

Pero no es bastante que tengamos hábiles arquitectos para estudiar la obra de cultura popular; es necesario que los artistas encargados de la ejecución, trabajen sin descanso y sin aplazamientos injustificados; pues de otro modo, correría el peligro de quedarnos a la mitad del camino.

J. O. DAUDUNAT.

## Legislación y pedagogía

### V

#### Escuelas graduadas

Por el Real decreto de 6 de mayo de 1910, cuya vigencia se acabó con aquel año, las escuelas con matrícula o asistencia media superior a setenta alumnos se transformarían en escuelas graduadas, siempre que las localidades en que radicaban no tuviesen el número de escuelas suficiente según la Ley del 57. Cada sección tendría por término medio cincuenta alumnos y no sería inferior a cuarenta.

Había para esta implantación una partida en el presupuesto de 200.000 pesetas y se solicitaría dicha implantación por los Ayuntamientos o por los maestros en un plazo prefijado, mediante informe del Inspector sobre los locales y menaje dispuestos al efecto por los Municipios. Presentáronse 159 solicitudes y de ellas se aprobaron 93 que dieron origen a 402 secciones.

Por el art. 2.º del Real decreto de 8 de junio del mismo año, y como consecuencia de la Asamblea de Inspectores, se preceptúa que «las escuelas públicas serán graduadas en toda población o grupo de ella que tenga por lo menos, 2 000 habitantes» continuando en los grupos de menor población las escuelas unitarias con un solo maestro o maestra; desaparecen las denominaciones de escuelas superiores, elementales, completas o incompletas y sólo se distinguirán por la mayor o menor ampliación de los programas particulares de cada asignatura. El promedio de asistencia para cada sección no excederá de sesenta alumnos, pudiendo ser mayor en las secciones inferiores y menor en las más adelantadas; se determina el personal docente de las escuelas graduadas, se establece que el sueldo de los maestros es independiente del censo de población, se fija la indemnización por residencia en 250, 350, 400 y 500 pesetas, según que la población pase de 20.000, 40.000, 100.000 y 400.000 habitantes respectivamente; se precisan los sueldos de los maestros directores y señálanse las condiciones para obtener estas plazas.

Y llegamos al Real decreto de 25 de Febrero de 1911 en que se habla del desdoblamiento de Auxiliares, se encarece la eficacia de las reformas anteriores y se distingue entre gradua-

ción de la escuela y graduación de la enseñanza porque la insuficiencia de medios nos obligará en muchos casos a emplear ésta en vez de aquella. En virtud de ese Real decreto los actuales auxiliares de las escuelas públicas se convierten en maestros de escuelas independientes pasando los de sueldo de 825 pesetas y superiores, al sueldo inmediato de ascenso, después de tres años con aumentos sucesivos hasta llegar al sueldo máximo que corresponda a las escuelas de la localidad y convirtiéndose los de inferior categoría en maestros de 625 pesetas.

El artículo 5.º fué motivo de muchas controversias, porque la división en dos grupos de los alumnos matriculados en las escuelas unitarias, dedicando las horas de la mañana a uno y las de la tarde a otro, no fué acogido con beneplácito por los pueblos, y mucho menos la división en dos grupos mixtos, porque la coeducación sólo se tolera a título de mal menor impuesto por la fuerza de las circunstancias en poblaciones de escaso vecindario.

En virtud del artículo 10 la organización de nuevas graduadas, como derivación del desdoblamiento o en poblaciones donde haya más de una escuela de cada sexo, se hará cuando lo pidan los Ayuntamientos, sufragando los gastos de la transformación y por iniciativa del Ministerio, si hay crédito para ello y existe local, personal directivo, etc., cumpliéndose lo de la sección de párvulos en la escuela graduada de niñas.

En el número, 17 de la Real orden complementaria de 10 de marzo de 1911 se dice que los Ayuntamientos podrán proponer la creación de graduadas nuevas, pero siempre comprometiéndose a sufragar los gastos, a no ser que el ministro haga suya la iniciativa referida.

En Orden de 12 de septiembre del mismo año se establece que conforme al art. 10.º del Real decreto de 25 de febrero todos los gastos que la graduación origine deben correr a cargo del Ayuntamiento hasta que el Estado pueda hacerse cargo del personal, estableciendo además que cada escuela graduada tenga por lo menos tres secciones. Por Orden del 18 del mismo mes se dice que las graduadas no pueden desdoblarse.

Por la Orden de 4 de noviembre se da a entender que se consideran dos clases de graduadas: las creadas por el Real decreto de 6 de mayo de 1910 y las otras; por la Orden del 6 de septiembre se sabe que las Auxiliares desdo-

bladas son ahora plazas de maestros con ascenso a plazo fijo, y, por Orden del 29 del mismo mes y año se autoriza a una Auxiliar de Aznalcázar para convertir dicha Auxiliaría en escuela independiente, en vista de que la interesada se compromete a pagar el local necesario y a costear el menaje y material precisos.

El Inspector provincial.

MANUEL YUBERO FERNÁNDEZ

*Se continuará*

## ASOCIACION PROVINCIAL DE MAESTROS

### PRESIDENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de esta Asociación, se convoca a sesión ordinaria para el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, a todos los maestros que pertenecen a dicha asociación.

No creo necesario encarecer mi deseo de que la asistencia sea muy numerosa y convencido de que así será, os lo agradece por anticipado vuestro compañero,

URBANO FRÍAS.  
Presidente.

## Para Don Lope Morales

Suma anterior..... 7'50

	Pesetas
D. Domingo Morales.....	1 00
» Saturio Cabrerizo.....	0 50
» Feliciano Haro.....	0 50
D.ª Adelaida Llorente.....	1 00
D. Florencio Pérez.....	2'00
» Rafael Mir.....	0 50
D.ª Purificación Castrillo.....	1'00
» Victoria García.....	1 00
D. Felipe Romero.....	0'50
D.ª Filomena Sánchez.....	1'50
» Milagros Sánchez.....	1'50
D. José Palomar.....	1'00
» José Remacha.....	0 50
» Eusebio Monge.....	0'40
TOTAL.....	20'40

## TARJETA AL MINUTO

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

¿Hasta cuando, Excelentísimo señor, vamos a

ser los maestros los últimos monos para cobrar lo que honradamente salió de nuestros bolsillos para pagar el material del segundo semestre de adultos de 1912?

¿Cree S. E. que no tenemos obligaciones más perentorias?

¿Cuándo vienen esos ascensos de los 1.000 maestros?

¿Se legisla solo para los de primeras categorías?

Excelentísimo señor, justicia, justicia y justicia, pedimos los maestros.

UN MAESTRO NI ALTO NI BAJO.

## OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### REAL ORDEN

Real orden de 15 de julio de 1913 resolviendo las reclamaciones presentadas contra el folleto-escalafón de maestros con 825 y 625 pesetas de sueldo:

«Itmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra el folleto publicado con carácter provisional de las antiguas categorías de 825 con derechos limitados y de 625 pesetas:

Considerando que posteriormente a dicha publicación se ha llevado a cabo la reforma de sueldo y categorías por Real decreto de 14 de marzo último y disposiciones complementarias:

Considerando que los maestros de 825 pesetas con derechos limitados han ascendido con la misma limitación de derechos al sueldo de 1.100, y que, por consiguiente, han de figurar al final de la octava categoría moderna:

Considerando que con arreglo a dicha reforma la novena y última categoría la constituyen los maestros que disfruten el haber de 1.000 pesetas, y que las dotaciones de 625 y 500 están llamadas a desaparecer, tan pronto como le permitan los créditos presupuestos:

Teniendo en cuenta que el citado folleto provisional sirve de base para los ascensos a 1.000 pesetas que han de verificarse ahora y para los demás efectos de antigüedad que puedan derivarse respecto a los maestros de 625:

Con objeto de dar a dicho folleto el mismo valor que si se tratara de una escala legal prevista en la reforma, y para que puedan arran-

car del mismo siempre que haya lugar los fines del Escalafón definitivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora, ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores de apellidos, fechas, cifras, etc., interesados por las Secciones administrativas de primera enseñanza y por los maestros Sres. Ortega, Bernal Pastor, Rodríguez Villaseñor, Sáenz y Cano Lastreras, y por las Sras. Alvaro Rodríguez, Royos, Martín y Martín y Aguado.

2.º Que se incluyan, siempre y cuando resulte plenamente comprobado su derecho, a los Sres. López de León, Palacio, Bretón, Sánchez López Alonso, Gutiérrez López Menéndez, Saldaña, Marcos, López Sáiz, Lastre Castrillo, Sánchez y Sánchez, de la Puerta, López Lorente, Vázquez Fernández, Iglesias, Coello, Ortega Sáenz, Núñez, Iglesias Hernández, Pérez Sánchez, Sala, López de Guereño, Sánchez Hernández, Diaz Burgos, Colina, Ramírez Navarro, Moya, Sallés, Salvador y Fernández, Balaguer, Hernández Vicente, Marcos y Martín, Sandoval Martínez Turumboy, Laplaza, Regalado, Martí, Bravo Huertas, Medina, González Pansico, Fernández Monzonis, Pérez Jiménez, Calabia, García Ballesteros, Martínez Angulo, Serrano Muñoz, Martín y Sánchez, Iglesias García, Hernández Rodríguez, Cluet, Morán, Alvarez Gago, Rodríguez López, González Sieiro, Fuente San Fernández, Escudero, Pérez Jiménez, Rodríguez Menéndez, García Muñiz, Campo, Sanz Fernández, Ornero, Crespo Navarro, López de Pariza, García López, Ripoll, Blanca Jiménez, Quintana y García Arribas, las Sras. Cabezón, Cava, Mondragón, López Jiménez, Venet de Gregorio, León, Antón, Hernández García, Simón, Calvo, González Nuñez, Pelegrín, Caramelo, Blasco, Rodríguez Sáenz, González Eulalia, Frígula, Carceller, Hernández, Alonso, Salvador, Mendo, Egidio Canabal, Yuste, Garrido, Rodríguez y Rodríguez, Sánchez y Pérez, Jorge, Canabal Fernández, Colmenero, Sanz Alfaro, Andrés, Grau, Pascasia, Cuéllar, Vila, Miguel, Garrido Sancho, Bou, Cruañez, Ontaria, Collado, Pérez Calpe, Albalat, Pérez y Sanchiz, Gil y Boix, Martínez Barquez, Rico, Sánchez Bernardo, Lorente y Pérez Manteca.

3.º Que se consignent los servicios que interesan los Sres. Martín y Martín, Benito y Mateos, Torres, Fernández del Pino, Temprano,

Rollón, Martín, Santos y Diez Sanlloriente, y las Sras. Perea Liranzo y Mariñas, sin que por eso varíe el orden en que figuran.

4.º Que se clasifique de nuevo, con arreglo a los servicios que acreditan, al Sr. Rodríguez Cibeira y a las Sras. Fernández Firme y Prieto Sontullo.

5.º Que se clasifique de nuevo a D. Juan Pí y Cros, descendiendo los lugares correspondientes al tiempo de servicios en 625 que acredita, o sea un año, dos meses y tres días.

6.º Que D. Simón Delgado se atenga a lo legislado acerca de los maestros sustituidos.

7.º Desestimar las pretensiones de los señores López Puente, López Zavaleta y Fuente de la Hera y las señoras Borbolla, Cossío y Fernández Ramos, ya que se les computan los servicios desde la expedición de sus correspondientes títulos administrativos; las del Sr. D. Gregorio Sánchez López y de las Sras. Núñez Riballo y Moya García, porque el orden de colocación depende de los servicios en 625; la de D. Vicente Miret, sin perjuicio de consignarle los servicios interinos; la de D.ª Petra Espinel, por no poderse dar carácter de propiedad a los servicios interinos; las de los Sres. Velázquez, Mascaray, Hidalgo de Lara y Morales García y la de D.ª Heliodora Saldaña y D. Andrés Morales, por no acreditar lo que alegan; las de los Sres. Albanell, Fernández Martínez, Puente Ranero y Cabada y las de las Sras. San Román y Díaz de Castro, por ser maestras de Patronato de libre elección; y la de D.ª Catalina Aguirre, por ser maestra interina.—Ruiz Jimenez.—Señor director general de primera enseñanza.»  
(Gaceta 5 agosto.)

\*\*\*

#### Orden de 28 de Julio de 1913

«Dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 14 de Marzo del año actual y en la Real orden de 7 de mayo que en los meses de julio y agosto se celebren las oposiciones a plazas de maestras y maestros dotadas con 1 000 pesetas, se pidieron los datos necesarios conforme a la Real orden referida, sin que hasta la fecha se hayan recibido completos más que los de Salamanca, Sevilla y Valencia.

En tales circunstancias las oposiciones no pueden celebrarse en las épocas señaladas, y en su virtud,

Esta Dirección general ha resuelto que se recuerde a los Rectorados el cumplimiento de

este servicio, que es de carácter urgente, y que se han público para conocimiento de los interesados que las oposiciones se convocarán tan pronto como se reciban y ordenen los datos de vacantes, sin los que es imposible el anuncio.

Madrid, 28 de julio de 1913 —El director general interino, Weyler.—Señores rectores de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Oviedo, Santiago, Valladolid y Zaragoza.»

(Gaceta 2 agosto).

## Unión Nacional de Maestros.

Relación de los señores Maestros adheridos a la «Unión Nacional de 500 y 625 pesetas (1)

D. Lino Gil, Almena; Blas P. Pastor, España; Francisco Sanz, La Losilla; José Gómez, Cihuela; Juan Recacha, Morales; Hermenegildo Pérez, Santiuste; León Berranco, Ituero; Francisco Delgado, Orenilla; Julián Pascual, Fuentearmegil; Macario Muñoz, El Burgo; Mariano Cubillos, Cañicera; Francisca Orden, Jaray; Florentino García, Carrascosa de Abajo; Casiano Cubillos, Quintanas de Gormaz; Remigio Herrero, Modamio; Máximo León, Quintanilla Nuño Pedro; Anastasio A. de León, Guijosa; Consuelo Monge, La Hinojosa; Felipa M.ª Llorente, Orillares; Víctor Pascual, Valdeluviel; Alfonso Aylagas, Valdegeña; Cipriano Martínez, Alcoba de la Torre; Manuel M.ª González, Torralba del Burgo.—El Delegado provincial, Eloy Martínez.

(Continuará)

## Asociación de maestros

### Sección de socorros.

Cuenta del mes de Mayo de 1913.

Número de socios que figuran en la relación, 140.

Deben las cuotas: D. Vicente Antón y D. Venancio García, 2 pesetas.

Número de socios que han pagado, 138.

Importan las cuotas de 138 socios a 1 70 234 60.

Baja: Correc, 2 35.

(1) En otro número se publicarán, distinguiéndose con (E) los que anteriormente pertenecían a la «Unión». Las adhesiones durante el mes actual, se reciben en la habilitación; después, en Alcubilla del Marqués.

Líquido 232'25 que se remiten con esta fecha a la comisión central.

Soria 8 Agosto 1913.—El Representante, *Angel de Pablo*.

MES DE JUNIO

Número de socios que figuran en la relación, 140.

Alta: D. Fermín Bartolomé, 1. Total, 141.

Deben las cuotas: Vicente Antón y Venancio García, 2. Bajas: D. Eustasio Esteban y doña Crisógona Fernández, 2. Total 4.

Número de socios que han pagado, 137.

Importan las cuotas de los 137 socios que han pagado a 2 pesetas, 274.

Cuotas de Abril y Mayo de D. Fermín Bartolomé, 3'10. Total, 277'10.

Baja: Gastos de correo, 2'78 Líquido, 274'32 que se remiten con esta fecha a la comisión central.

Soria 8 Agosto 1913.—El Representante, *Angel de Pablo*.

## NOTICIAS

Ha sido nombrada Profesora numeraria de la Escuela Normal de maestras de Cáceres doña Luisa T. Marcos Losada, actual profesora de esta Normal.

— Las cien escuelas mandadas crear por la Real orden de 25 de marzo último, se han concedido por el Ministerio a las siguientes poblaciones: A Bilbao, 51; Zaragoza, 27; Tarragona, 2; Cigales (Valladolid), 4; Noalejo (Jaén), 2; Baracaldo (Vizcaya), 4; Fregenal (Badajoz), 2; Albacete, 6; Ruesga (Santander), 1, y Santiurde de Toranzo (Santander), 1.

— Asegúrase que las Delegaciones Regias de provincia serán suprimidas, quedando únicamente la de Madrid.

— Los señores maestros que se hayan poseionado de nuevas escuelas en esta provincia, deben tener presente que no podrán percibir haberes del mes actual hasta primeros de octubre si no mandan a la habilitación los documentos necesarios antes del 15 del mes corriente.

— Por el ministerio de Instrucción pública se ha concedido un voto de gracias de Real orden a D. Manuel Alonso, maestro de Cirujales, por las observaciones pluviométricas realizadas durante un año.

Nuestra enhorabuena al amigo Manuel.

— Se han pasado a la *Gaceta*, para su publicación, los nombramientos del famoso concurso general de traslado de enero de 1912.

— Anúnciase para en breve la publicación de una disposición autorizando las permutas entre maestros y maestras cualquiera que sean las escuelas y categoría de los permutantes.

— **Inspecciones.**—La Junta Central ha dispuesto, como medida de economía, que algunos de sus vocales giren visitas a las Secciones administrativas, disfrutando solamente dietas de VEINTE Y CINCO PESETAS Y DERECHO A JUSTIFICAR ÚNICAMENTE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA.

Se impone la reforma del calendario para que el verano de algunos señores pueda ser aprovechado.

— En la semana próxima publicará la *Gaceta* la relación de los 500 maestros y 500 maestras de 500 pesetas que deberán ascender a 625.

## CORRESPONDENCIA

R. M. La Muedra; G. A. Arévalo, S. A. Mallona; G. R. Cenegro.—Se les escribe.

V. G. Alcozar.—Vive en Alcofea, barrio de Zaragoza.

J. M. Cubillos.—Recibido.—Los conservo.

M. N. Teruel.—Recibidos y entregados.

T. B. Ventosilla; C. P. Teruel; M. N. Peñalcázar.—Presentadas cuentas.

C. G. Beratón.—presentada reclamación.

B. V. Romanillos.—Recibido.

D. R. Cenicero.—Recibido. Servido. Se hará como indica.

C. G. Romanillos.—Presentadas copias y hoja.

Y. N. Fueatepinilla; M. R. Santervás; I. M. Torremocha.—Remitidos impresos.

B. B. Piquera.—Servido.

L. M. Morcuera; B. B. Fuentelmonge; S. G. Pinilla; P. R. Santervás.—Contestadas cartas.

A. C. Berlanga.— Devuelta carta.

P. M. G. Recibidas copias. Están bien.

F. G. Carrascosa de Abajo.—Presentada partida en el Instituto.

A. R. S. Zaragoza.—Presentada instancia.

L. R. Baraona, Serón.—Contestada carta.

B. B. Piquera.—Recibidos.

F. de V. Santa María.—Recibidos. Están bien. Se le acreditarán haberes.

F. C. Aguilera.—Recibida carta. Ordeno que le den de baja.

B. G. Miravete.—Contestada carta.

R. M. La Muedra; S. M. Adradas; P. M. Jimena de la Frontera.—Remitidos impresos.

M. G. J. Serón.—Conformes.

M. F. Arcamellas.—Contesta la carta.

F. M. Hoz de Aariba; E. P. Retortillo; V. H. Valvedizo; C. V. Sauquillo.—Recibidos.

D. G. Teruel.—Entregada copia.

P. M. García. Gómara.—Entregadas cuentas.

P. de P. Nolay.—Entregada hoja.

E. G. Romanillos; S. R. San Andrés.—Devueltos hojas.

D. A. Almazul; M. D. G. Teruel; M. L. Morcuera; I. N. Fuentepinilla.—Contestadas cartas.

P. M. Fitero.—Servido.

M. L. Arcos.—Enviado resguardo.

# SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

## Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

**Flores poéticas.**—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

**Aritmética elemental teórico-práctica.**—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

### El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa» Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

### EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.

### IMPRENTA

DE

### Fermín Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

#### ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios, volantes, besalamanos, esquelas funeral, recordatorios, participaciones de nacimiento y enlace,

Trabajos comerciales, notas de pedido, listines, registros de talones, abonarés, etiquetas de envío, id. para farmacias, envolturas para chocolates, caramelos, y cuantos trabajos se encarguen. Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

### CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS

— POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

#### OBSEQUIO

Todo el que adquiriera una docena de ejemplares antes del 20 de Septiembre de 1913 tendrá opción al sorteo de 250 ptas. en metálico, el cual se verificará en Soria en dicho día ante el notario Sr. Villanueva.

Edición: lujo, 1'50; id. corriente, 1'25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domicilio del autor, Aliud,